

RESPUESTA ESCRITA A LA PREGUNTA FORMULADA POR LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX, D. MANUEL MARISCAL ZABALA, D. JOSÉ MARÍA FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA Y D. VÍCTOR SÁNCHEZ DEL REAL

---

179/000841

16246

**El artículo 4 de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal, dispone que "los objetivos aprobados en el Mandato-marco serán desarrollados cada tres años en los contratos-programa acordados por el Gobierno con la Corporación RTVE".**

**En desarrollo de lo anterior, el artículo 42 del primer Mandato-marco a la Corporación RTVE, que se encuentra en período de prórroga desde el 1 de enero de 2017, afirma en sus apartados segundo y tercero que "el instrumento legalmente previsto para determinar los objetivos específicos a desarrollar por la Corporación RTVE y su financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado es el Contrato-programa previsto en el artículo 32 de la Ley 17/2006. (...) Cada Contrato-programa será suscrito por el Gobierno y la Corporación RTVE antes del 30 de junio del último año de vigencia del Contrato-programa anterior. A tal fin, la Corporación presentará previamente al Gobierno, para su discusión, una propuesta de Contrato-programa antes del 1 de febrero".**

- 1. ¿Cuáles son las razones por las que, desde que entrara en vigor el 1 de enero de 2008 el Mandato-marco aplicable a la Corporación de RTVE, no se haya aprobado ni un solo Contrato-programa?**

En la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal se encomendó a esta Corporación la gestión del servicio público de radio y televisión de ámbito estatal y, entre otros aspectos, se referían los instrumentos necesarios para el desarrollo de esa misión, entre los cuales se incluía la aprobación de un Mandato-marco donde se establecieran los objetivos generales y contratos-programa trienales, fijando los objetivos específicos y dotando los recursos presupuestarios necesarios para atender su cumplimiento. Estos contratos-programa debieran ser suscritos por el Gobierno y la Corporación RTVE, previo informe de la autoridad visual y una vez informadas las Cortes Generales.

El primer Mandato-marco se aprobó en los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado a finales de 2007 e inició su vigencia de 9 años el 1 de enero de 2008 por lo que, actualmente, se mantiene prorrogado hasta la aprobación de uno nuevo. Sin embargo, desde la aprobación de la Ley 17/2006 hasta ahora no se ha aprobado ningún contrato-programa donde se recojan los objetivos específicos a desarrollar como servicio público de radio y televisión ni se establezca la aportación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que garantice su cumplimiento y dote de estabilidad financiera a esta Corporación.

Esta situación se ha mantenido en el tiempo y no se ha concretado desde entonces en iniciativas de los diferentes Gobiernos y legislaturas parlamentarias que pudieran materializarse en su desarrollo.

No puedo responder por la actuación de mis predecesores en el cargo. Los Consejos de Administración anteriores no lograron sacar adelante un texto consensuado que presentar al Gobierno. Yo no soy responsable de las decisiones adoptadas por anteriores Presidentes o Consejos de Administración.

El contrato programa requiere un acuerdo con el Gobierno de España, por lo que no es competencia única de esta Corporación. En mi caso, la provisionalidad de mi cargo, desde el inicio condicionado a que por las Cortes Generales se nombre un nuevo Consejo de Administración es la principal razón de que no se haya acometido esta tarea, ya que esta provisionalidad no aconseja la suscripción de un contrato programa por tres años que comprometiera al próximo y definitivo Consejo de Administración de la Corporación RTVE.

No obstante, RTVE cumple con su misión de servicio publico dando cumplimiento a las obligaciones del Mandato-marco.

**2. ¿Dónde se recogen, por tanto, los objetivos de la Corporación, las aportaciones con cargo a los Presupuestos Generales destinadas a ella y los medios que empleará para realizar las funciones que la ley le atribuye, como contenido que debería constar en el citado Contrato-programa?**

A falta de la aprobación de un Contrato-programa, la Corporación RTVE se ajusta en su funcionamiento a los objetivos generales establecidos en el Mandato-marco, dando cumplimiento a los requisitos allí determinados con un alto grado de detalle, y rindiendo cuentas en su Informe Anual de Cumplimiento de Servicio Público, tanto ante la autoridad audiovisual competente, actualmente la Comisión Nacional de los

Mercados y la Competencia, como ante las Cortes Generales con periodicidad anual.

El presupuesto anual de la RTVE se aprueba como parte de los Presupuestos Generales del Estado, en los que se determinan los ingresos públicos a percibir para llevar a cabo su actividad.

**3. Sin Contrato-programa aplicable, ¿de qué manera pueden hacerse previsiones de financiación, siquiera a corto plazo?**

El nuevo modelo de financiación de la Corporación, establecido en la Ley 8/2009, supuso la restricción de la publicidad en sus emisiones y, consecuentemente, la renuncia a los ingresos que se generaban por esa vía. En su lugar, se habilitaron otras líneas de financiación que se añadieron a la compensación por servicio público, como un porcentaje sobre el rendimiento de la tasa sobre reserva del dominio público radioeléctrico y unas aportaciones procedentes de los operadores de televisión y de telecomunicaciones. Estas tres vías de financiación suponen, aproximadamente, el 95% de los ingresos de la Corporación y no son gestionables.

La mayor dificultad para llevar a cabo las previsiones de financiación viene dada por la incertidumbre de los ingresos a percibir por las aportaciones de los operadores de televisión y de telecomunicaciones. Su determinación está ligada a la evolución de sus ingresos anuales, y sólo cuando el ejercicio económico ha vencido tenemos constancia de los ingresos efectivos que redundarán en nuestras cuentas anuales y que, como no puede ser de otra forma, afectarán al resultado sin tener capacidad de maniobra para tomar medidas al respecto.

Por otra parte, de los ingresos públicos que percibimos, la parte que corresponde a la Compensación del Servicio Público se determina año a año en los Presupuestos Generales del Estado. RTVE planifica, por tanto, su financiación en ese contexto, se forma similar a todas las entidades públicas estatales cuyos presupuestos se encuadran dentro de los Presupuestos Generales del Estado.

En Madrid, a 24 de abril de 2020

LA ADMINISTRADORA PROVISIONAL ÚNICA DE LA CORPORACIÓN RTVE



rtve  
ADMINISTRADORA  
PROVISIONAL ÚNICA  
Rosa María Mateo Isasi